En [illegible] [illegible] de [illegible] de la villa
de [illegible] Domingo [illegible] de marzo de mil
setecientos [illegible] cuarenta y cuatro a las
tres oras de la tarde [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] también [illegible] Domingo
[illegible] Alcalde ordinario [illegible] de [illegible]
[illegible] procurador general Don Juan Bautista
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] llamar
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por
[illegible] que solo falta [illegible] [illegible] pregonero que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la
[illegible] [illegible] [illegible] pregonero [illegible] sacar de la
[illegible] pusieron en pública almoneda
[illegible] las carnicerías de vaca de la villa y
del barrio de [illegible] por tiempo de un año que ha de correr
[illegible] [illegible] primero [illegible] [illegible]
[illegible] siguiente con condición de proveer de buen carnero
[illegible] mientras se [illegible] [illegible] con [illegible]
[illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de la
[illegible] [illegible] [illegible] Nuestra Señora de [illegible]
[illegible] autoridad [illegible] [illegible] proveer
de buen [illegible] [illegible] con las demás con-
diciones acostumbradas y que [illegible] obligado [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que
[illegible] acostumbrados por la [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

quatro otro y otro buey que todos sean buenos
y de satisfacion para correr. Asi y estas bacas
Porque como se dixo y declaran el Mayordomo
y todos los quartos que entren los derechos
de los platos que se hecho bien el Mayor
y tan por mayor. del obligado pasado = y Inquan
to a quedar el obligado de Sabiela sera de su
razon el segunda Almoneda como de la
ma lo ordinario. para lo. y se declara tambien
puesta los quatro quartos del Mes que fen
ze el Mayordomo. de todo el poder. del obligado p
do. sin interes y el Mayordomo ande todos
los Bienes de despues dar para la primera sem
ana de la quaresma. del dicho año primero = y estando
en la dicha Almoneda para si pedro de yrala
de Estado y luego a otro dia las cantidades
que se le an a cada una postura. Alarcon Bui
y Ramos. la libra = la baca de bon adie y hombre
sacado adiada y sesmo y la bella de sebo aqua
tro. la libra y la conzo de trigo a sesenta y
do. a veinte mrs. y el cabrito adie y hombre
de mas otros. en la forma y los precios a los quar
tos y en la quaresma. Alarcon para los Ingle
ses y hombres marcado. la libra. como se dixo y que
y tambien todos todos mas arriba de Gazado y
demas con chuches a los otros Gradas = los otros
Alcaldes y Regidores, a mi Alonso esta postura
quatro Mayor y se pregono. y a vista de Pedro
Nacto en la dicha Almoneda. no. y no. ni para
Propuesta y el Ayuntamiento la segunda para el Con
Dey y sus Hemes y Mayordomos a los usos de
los Bolsan de la carta y todos Alegen y se acata

postura

Diego de Lupide Ruiz de Gavalagoitia
Pedro de Vachalle y Arguedas

Joan Gabalo

Ante mi Lo contenido de la carta de Lorenzo de
Saul de Arriaga Vra Domingo Ruiz Gaiso de
marzo de mil y seiscientos y sesenta y tres años
Alcaldes ordinarios de Alcantara. Con forme a la carta
conocha los señores Don Miguel de Arguicain
Alcalde ordinario imp.te y Don Luis Bautista de
Sindico procurador general y Don Luis Bautista de
y zacarias Alguacil de la orden de Alcantara
Don Juan de Zarzosa y Don Miguel de Al
de Arana Regidores. Miguel de Al
tuna Domingo de Lupide Ruiz de Gavalagoitia
de Zabala y Diego Vachalle que se llamaron a este
de la Junta de Regim.to y se hallaron
por ante mi Pedro de Zaguntam, y pusieron
en la segunda almoneda por el de la de Juan
el pregonero público. Juan de la Varida
en nombre de Marcos de Saul por el barrio de
Zubiete en Mafortha y con las condiciones que se

Condicion

Que la primera Almoneda y lo demas
que se obliguen de su parte aya de pagar los
Ducados para mediados Julio de mil y seis
cientos y sesenta y nueve y se entiende
que estan señalados a los mayordomos de la cofradia
de la Madre de Dios en la Iglesia Luzzo que
es Sanctamarina como se contiene en el auto
y pregon que queda asentado en el libro de
los autos y se entiende libre de todo tributo de
alcabalas y otras qualesquier = y para
Dar cuenta de todo la dicha Almoneda. No
se imprimio pues se hizo en el libro y se
pera para el dia de San Joseph y nueve de
Junio con los pregones pedidos las quales
pedidas de Marque: Miguel de Ezcaiza y yo Francisco
de Ortiz

Miguel de Ezcaiza

Martin de Valdes

Juan Diez de Garamendi

Juan de Mendiaga de Valdes

Juan de Cabalo

Juan de Garamendi

Juan de Garamendi

2. Almoneda

En el Cobrado de Marcos de Vicente o de la
de Venzua dia de San Joseph Diez y nueve de Mar
de mil y seiscientos y cincuenta y tres años
de Cordoroza de la Cruz. Los señores Don Miguel
de Arzeucain Alcalde ordinario mn. y de el

Barrueta Nieto procurador general Don Ant.º
Balt.º de Zaldivar Maz de Escobedo Alcalde
Don Fran.º de Ondarza y Gallarza Fran.º Sierra
Regidores Miguel de Ceuna Domingo de Lupe
de Su de Zavala Lopez de Arce. Diputados
que son de mayor de la tierra Regim.º
estuvieron juntos en forma de Ayuntam.º
con forma de Ayuntamiento hecho pregon en la
tierra llamados por los alguaziles y pregon
por el pregonero para el remate de las sisas medio
de dar por de Maz y el Maz. D. Balt.º en
las condiciones y forma que se dieron en la
primera almoneda con la quinta de Juan
de Lazcano y por pedro de la Maza
negros el Mro. de Maz. y luego pasado
Juan de Lazcano y Pedro de la Maza
se fue por el pregonero el Sr. Alcalde dijo
no pues en la forma que los pedimos
se dan y se dan hasta el tiempo de Maz
en la segunda almoneda y que pasada
la postura de Juan de Lazcano se dado por
ende en segunda almoneda como se
postura en Juan y se pregono y no
se pudo sera pregonado quarta almoneda
y remate para el Domingo Sr. de Ondarza
mercado Don Fr.º de Ondarza Domingo de Lupe
Zavala y otros Sres. de Zaldivar

Martin de Mariscarrieta

Fran.º de Ondarza y Gallarza

Juan de Cabalo

Martin Paul Scarrona

Fran.º de Zavala

4ª Hoja y Ho 1ª

En el Lo Corbijo de Luscarel de Monçalo
Laa, de Vergara Dia Domingo Veintytres del
de marzo de mil y seiscientos y ochenta y tres
años Hallandose en la Ciudad de Vitoria
asignaron por Procuradores en las Juntas
los Señores Don Miguel de Arriaga y la
Fordinando Ortiz de Ollauarrieta Sira
Procurador General por el Bar.º de
Lauia Mayor de la orden de Alantara y el
de Ordonza y la Larga por el Alcalde Ge
Don Miguel de Ybarra Domingo de la
Ribera y Juan de Arriaga y Juan de
tados que son la mayor parte de la Ciud.
y Reino de Lauia y su Secretario para
Ales de la Junta, fueron en la que
se trata a Moneda y llamarle por Bando
de Vizcaya pregonero publico y acordo
en orden a las provisiones de los corregidores de
Cuerpo de Lauia y el Barrio de Salinas
la Hoz y con las condiciones que se Ref
eren en la primera y segunda Moneda
y se dexaron las porteras que tenan hechas
de Vizcaya y Juan de Sauzequi y se pregonaro
llamarle Albino Sauzequi y se pregonaro
Cada vez y aunque duzo gran Ruido la Ha
moneda no tuvo entrezio por el Frente Ordi
gunos y se acabaron de quemar la Ha cande

Remate

=por aquellos dos Señores Alcalde y Re-
gidor se hizieron Remate de todos los carricoches
al dicho pleno de gente de los de Lauapo de la Ma-
Mayor precios y en la forma que con bien supre-
cho la primera Almoneda = y al dicho Don
de Zamaqui de la de Julista en la forma
y los precios que puesto en la tercera Almo-
neda y se le mando. que dentro de tres dias
den fianzas abonadas para el cumplimiento
de todo. y estando presente se le notifique y que
taron a los de que doy fee y fueron testigos el
Lic.do D.n Joseph de Aldazoro y Manuel de Ugarte
que lo firmaron = Ante mi = Pedro
de Ugarte = Pedro de Ugarte = Manuel de la Maza =

Manuel de Aguirre = Martin de Sandoval =

Juan Bap.ta Emanuel de Aguirre = Andrea de Salazar =

Joan de Caballo

Antonio

Joan de Salazar